



## ***PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN ARGENTINA***

### ***PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR***



1. **Obligaciones de Cumplimiento de Precios de Transferencia**
2. **Regímenes de Información**
3. **Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales**



# 1. Obligaciones de Cumplimiento de Precios de Transferencia

## Autoridad Fiscal

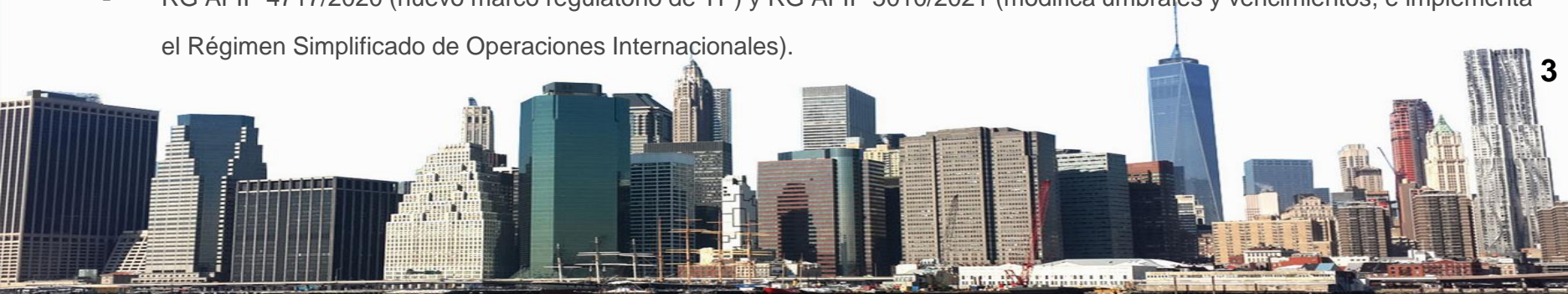
- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

## Sujetos alcanzados

- Aquellos que efectúen operaciones internacionales con:
  - ✓ partes relacionadas y/o terceros ubicados en países de baja o nula tributación (“PBNT”) y/o países o jurisdicciones no cooperantes (“PJNC”) en el intercambio de información fiscal;
  - ✓ sujetos independientes por transacciones de importación y/o exportación de bienes;
  - ✓ intermediarios, ya sean vinculados o terceros independientes.

## Marco Normativo Vigente

- Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG) 27.430, publicada en el Boletín Oficial (BO) el 29/12/2017.
- Decreto 824/2019 (BO 06/12/2019) - LIG - Texto Ordenado en 1997 y sus modificaciones y el Título I de la Ley 27.430.
- Decreto 862/2019 (BO 09/12/2019) - Reglamentación de la LIG, texto ordenado en 2019.
- Resolución General (RG) AFIP 1122/2001 (marco regulatorio de Precios de Transferencia (TP): aplicable para ejercicios fiscales (EF) a partir del 31/12/1999. Fue modificada por varias regulaciones posteriores siendo las más relevantes:
  - RG AFIP 4717/2020 (nuevo marco regulatorio de TP) y RG AFIP 5010/2021 (modifica umbrales y vencimientos, e implementa el Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales).





# 1. Obligaciones de Cumplimiento de Precios de Transferencia (Cont.)

## Criterio de Vinculación

- Criterio amplio: vinculación económica y funcional (poder de decisión para orientar o definir la o las actividades del contribuyente).

## Métodos Aplicables

- Precio comparable entre partes independientes (“CUP”)
- Precio de reventa entre partes independientes (“RPM”)
- Costo más beneficios (“CPM”)
- División de ganancias (“PSM”)
- Margen neto de la transacción (“TNMM”)

Otros métodos de aplicación obligatoria: (importación y/o exportación de commodities o bienes con cotización conocida en mercados transparente o con precios de referencia en los que participe un intermediario – triangulación).

- Método del Sexto Párrafo o “Sexto Método” (“*Modified CUP*”)

Principio del Mejor Método: “serán utilizados los métodos que resulten más apropiados de acuerdo con el tipo de transacción realizada.”



# 1. Obligaciones de Cumplimiento de Precios de Transferencia (Cont.)

## Documentación a Presentar ante AFIP

- Declaración Jurada (DJ) Anual (formulario F.2668);
- Estudio de TP;
- Certificación de Contador Público Independiente;
- Estados Contables certificados del ejercicio fiscal (EF) bajo análisis + dos anteriores (en primera presentación);
- Informe Maestro o *Master File* (MF).



# 1. Obligaciones de Cumplimiento de Precios de Transferencia (Cont.)

Umbrales aplicables para los EF finalizados a partir del 31/12/2020, de acuerdo a RG AFIP 5010/2021.

Obligación	Umbrales	Vencimientos	Multas
DJ Anual (F.2668)	Operaciones con vinculadas/PBNT/PJNC superiores al monto total AR\$ 3.000.000, o individual AR\$ 300.000.	6to mes posterior al del cierre del EF, del día 23 al 27, según la terminación de CUIT del contribuyente.	AR\$ 20.000 (máx aprox U\$D 200)
Estudio de TP / Certificación de Contador Público Independiente / Estados Contables Certificados	Operaciones con vinculadas/PBNT/PJNC superiores al monto total AR\$ 3.000.000, o individual AR\$ 300.000.	6to mes posterior al del cierre del EF, del día 23 al 27, según la terminación de CUIT del contribuyente.	AR\$ 150 a AR\$ 45.000 (máx aprox U\$D 450)
Informe Maestro o <i>Master File</i> (MF)	Grupos de Empresas Multinacionales (GEMNs) con Última Entidad Controlante (UEC) cuyos ingresos consolidados del ejercicio fiscal anterior sean superiores a AR\$ 4.000.000.000, en tanto el sujeto local posea operaciones intercompañía de al menos AR\$ 3.000.000 anuales, o AR\$ 300.000 individuales.	12vo mes posterior al del cierre del EF, del día 23 al 27, según la terminación de CUIT del contribuyente.	No detallada. Se aplican AR\$ 150 a AR\$ 45.000 (máx aprox U\$D 450)

- ✓ Anteriormente, de acuerdo a RG AFIP 4717/2020 estaban obligados a la presentación del Estudio de TP los contribuyente que presentaran MF, o que sin pertenecer a un GEMN tuvieran operaciones superiores a los AR\$ 30.000.000. En cuanto al MF, el umbral de ingresos consolidados del EF anterior era de AR\$ 2.000.000.000.
- ✓ Excepcionalmente, para los ejercicios finalizados entre el 31/12/2020 y 31/12/2021, ambos inclusive, la DJ F.2668 y el Estudio de TP deberán presentarse hasta el 9<sup>no</sup> mes posterior al cierre de ejercicio, del día 23 al 27, según terminación de CUIT.
- ✓ Existen otras multas aplicables de acuerdo a la Ley de Procedimiento Tributario (LPT) – L.11.683.





## 2. Regímenes de Información

### RG AFIP 4130-E/2017

- Título I – formulario F.8097 – Reporte País por País o *Country by Country Report* (CbCR).
  - ✓ Vencimiento: mes 12 posterior al cierre del EF de la UEC.
  - ✓ Vencimiento Confirmación de Presentación del CbCR por la UEC: último día hábil del mes 14 luego del cierre del EF de la UEC.
  - ✓ Multas:
    - i. La no presentación del presente formulario, o su presentación extemporánea, o la presentación parcial, incompleta o con errores o inconsistencias graves, dará lugar a la aplicación de una multa graduable entre AR\$ 600.000 (aprox. USD 6.000) y AR\$ 900.000 (aprox. USD 9.000).
- Título II – formulario F.8096 – Reporte de subsidiarias de GEMNs.
  - ✓ Vencimiento: mes 3 posterior al cierre del EF de la UEC.
  - ✓ Multas:
    - i. Si los ingresos anuales consolidados totales del GEMN, atribuibles al EF anterior al que se debe informar, fueran iguales o superiores a EUR 750.000.000: multa graduable entre AR\$ 80.000 (aprox. USD 800) y AR\$ 200.000 (aprox. USD 2.000).

La multa mencionada en el párrafo precedente también será aplicable ante la omisión de informar quién es la entidad informante.
    - ii. Si los ingresos anuales consolidados totales del GEMN, atribuibles al EF anterior al que se debe informar, fueran menores a EUR 750.000.000: multa graduable entre AR\$ 15.000 (aprox. USD 150) y AR\$ 70.000 (aprox. USD 700).



## 2. Regímenes de Información (Cont.)

### RG AFIP 3572/2013

- Título I – REGISTRO DE SUJETOS VINCULADOS (EMPADRONAMIENTO)
- ✓ Vigencia: desde 01/01/2014.
- ✓ Alcance: presentar datos de sujetos vinculados locales y del exterior.
- ✓ Vencimiento: 10 días de ocurrido el hecho generador (alta, modificación y/o baja).
- ✓ Multas: tiene el carácter de régimen informativo (hasta AR\$ 5.000 (aprox. USD 50) para Personas Físicas, elevándose hasta AR\$ 10.000 (aprox. USD 100) para Personas Jurídicas).
- ✓ Servicios relacionados:
  - Se utiliza para la presentación de la DJ Anual F.2668.
- ✓ Se debe completar aún en aquellos casos en los que no se presente DJ F.2668.
- Título II – RÉGIMEN INFORMATIVO DE SUJETOS VINCULADOS DEL MERCADO INTERNO (ARGENTINA)
- ✓ Vigencia: *ídem* Título I. Derogado desde período 06/2019, inclusive.





### 3. Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

#### RG AFIP 5010/2021 – Implementa el Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

- ✓ Aplicabilidad: para ejercicios finalizados desde el 31/12/2020.
- ✓ Formulario: F.2672, manifestando que las operaciones con sujetos vinculados y/o ubicados en PJBNT o PJNC han sido pactados como si hubieran sido realizadas entre partes independientes, sin la intervención de un intermediario internacional.
- ✓ Sujetos Excluidos:
  - Aquellos que formen parte de GEMNs que deban presentar el CbCR, cualquiera sea la jurisdicción donde tengan que cumplir tal obligación , y/o
  - Aquellos obligados a presentar el MF, y/o
  - Aquellos que operaron con la intervención de Intermediarios Internacionales.
- ✓ Umbral de Aplicabilidad: los contribuyentes deben cumplir con un conjunto de condiciones para estar posibilitados a presentar sus obligaciones de TP a través de este Régimen Simplificado. Ver RG AFIP 5010/2021.
- ✓ DJ F.2668 y Estudio de TP: Quienes opten por presentar el Régimen Simplificado, no deberán presentarlos.
- ✓ Informe Maestro: En caso de no existir modificaciones en el período a informar respecto de lo que haya sido consignado en el último MF presentado, se podrá optar por presentar una nota con carácter de DJ ratificando dicha información, incorporando una copia de los Estados Financieros de la UEC.
- ✓ Vencimiento: operará hasta el sexto mes posterior al cierre del EF, del día 23 al 27, según la terminación de CUIT del contribuyente. Excepcionalmente, para los ejercicios finalizados entre el 31/12/2020 y 31/12/2021, ambos inclusive, la DJ F. 2672 deberá presentarse hasta el 9no mes posterior al cierre de ejercicio, del día 23 al 27, según terminación de CUIT.

